



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0009.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día seis de febrero del dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0009, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita: copia de cartas presentadas por los partidos políticos FMLN, ARENA y PCN para solicitar adelanto de deuda política para elecciones 2018, así como copia de resoluciones del Ministerio de Hacienda aprobando la entrega de adelanto de deuda política al FMLN, ARENA y PCN.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2017-0009 a través de medio electrónico en fecha dieciséis de enero del presente año al Departamento Jurídico de este Ministerio, la cual pudiese tener en su poder la documentación de cartas presentadas por los partidos políticos FMLN, ARENA y PCN para solicitar adelanto de deuda política para elecciones dos mil dieciocho.

En respuesta, el Departamento Jurídico remitió el día dos de febrero de dos mil dieciocho, versiones públicas de la información requerida.

II) En relación a las resoluciones del Ministerio de Hacienda aprobando la entrega de adelanto de deuda política al FMLN, ARENA y PCN; se verifica que en los archivos de esta Unidad existen antecedentes del proceso de solicitud de información número MH-2018-0006, en el cual se resolvió conceder versión pública de las resoluciones respectivas, por lo que es procedente conceder acceso a igual documentación.

III) Es oportuno aclarar que los documentos originales de las cartas de requerimiento de anticipo de la deuda política, así como las resoluciones emitidas por este Ministerio, contienen datos personales sujetos a confidencialidad, según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de referencia NUE 49-A-2014 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce.

Por dicha razón, es que es aplicable la emisión de versiones públicas atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, protegiendo datos personales de terceros tales como números de DUI, NIT, números de cuentas bancarias y otra información privada.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 30, 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I) CONCÉDESE acceso al solicitante:

- i. A la información proporcionada por el Departamento Jurídico de este Ministerio, consistente en versiones públicas de cartas presentadas por los partidos políticos FMLN, ARENA y PCN para solicitar adelanto de deuda política elecciones 2018.
- ii. A versiones públicas de resoluciones del Ministerio de Hacienda autorizando el pago de anticipo de la deuda política al FMLN, ARENA y PCN, que constan en el proceso de solicitud de información referencia MH-2018-0006.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

